Floridablanca, 02 de octubre de 2026

Señor
HELIO TORRES TOLOZA
Director General
Instituto para La Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca IDEFLORIDA
Floridablanca - Santander

Asunto: Solicitud y Justificación tramite modificación contractual

Cordial saludo,

Como supervisor del contrato, y en atención a las consideraciones que más adelante relaciono, solicito respetuosamente, se adelanten las actuaciones que correspondan, con el fin de **ADICIONAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 del 23 de enero de 2026**, suscrito con **JUNTA DE DEFENSA CIVIL VILLALUZ** identificada con NIT 890.211.821-5, cuyo representante legal es el señor **ERNESTO PICO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91264295 de Bucaramanga, y cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA"** así;

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA-, fue creado mediante el Acuerdo No 079 de 1995, y según sus estatutos vigentes, su objetivo es fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal, y coordinar con los demás niveles de la administración pública acciones para promover la buena utilización de espacios para la actividad física, la recreación y el deporte en busca del mejoramiento de la calidad de vida de población en general.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA tiene como MISIÓN, responder al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños. La agenda en la cual se consolidan y planifican dichos propósitos, es el Plan de Desarrollo Municipal que es la hoja de ruta que dispone las pautas para el accionar articulado que conlleve a ese mejor vivir de los ciudadanos.

Para dar cumplimiento a los fines del estado y a su misión, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, cuenta con una estructura orgánica del nivel directivo, administrativo, operativo y/o asistencial, con los cuales se busca el cumplimiento de todas y cada una de las funciones a cargo de la Entidad, así mismo, dentro de estas dependencias, se cuenta con personal de planta y contratistas de prestación de servicios, quienes apoyan las funciones a cargo de la Entidad.

El propósito principal de la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, es dirigir, promover y garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad, adoptar planes, programas y proyectos necesarios para la eficiente y oportuna prestación del servicio público a cargo de la entidad, acorde al plan de desarrollo municipal, que permitan el fomento, promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, de conformidad con la constitución y las normas legales vigentes.

Y conforme a este propósito, le corresponde a la Dirección General del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, las siguientes funciones, establecidas en la Resolución No. 057 del 14/05/2019, por la cual se establece el Manual de Funciones de la Entidad; Administrar y

coordinar las distintas dependencias que conforman el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado en las distintas áreas administrativas y funcionales. Dirigir, organizar, controlar y prevenir todo lo relacionado con asuntos deportivos en el Municipio de Floridablanca, según lineamiento establecidos en la Ley General del Deporte, sus Decretos y reglamentos. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes sobre gestión deportiva, en la logística y operatividad, en la organización y formación en las actividades recreativas y deportivas en las diferentes modalidades. Representar legalmente a la entidad y ejercer la representación judicial mediante apoderado. Delegar funciones administrativas y de contratación, conforme el marco legal vigente. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la ley, y los reglamentos de la entidad. Ser nominador, ordenador del gasto, celebrar contratos y convenios de acuerdo con las facultades concebidas por la ley y los reglamentos de la Entidad. Nombrar, promover, y remover el personal de las diferentes dependencias de la entidad, conforme el marco legal vigente. Elaborar y presentar a la junta directiva para su aprobación, los proyectos y programas a realizar para el desarrollo de la misión de la entidad. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva de la entidad, la Alcaldía de Floridablanca, y demás autoridades de los distintos niveles de la administración pública, relacionados con su actividad, dentro de los plazos legales previstos para el efecto. Presentar a la junta directiva para su estudio y aprobación, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de gastos, sus adiciones y traslados conforme el marco legal vigente. Dirigir el proceso de planeación, organización, control y evaluación de la institución, realizando el seguimiento a los procesos que se implementen en materia de comunicaciones y medios tecnológicos, que conlleven a un mejoramiento continuo de la prestación del servicio público a su cargo. Implementar y ejecutar las directrices emanadas de la junta directiva. Controlar que la entidad cumpla con los sistemas de seguridad en informática. Crear, modificar, suprimir mediante acto administrativo los grupos de trabajo, y comités que se requieran para el óptimo desarrollo y funcionamiento de la entidad de conformidad con la Ley. Verificar el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y la gestión documental. Ser segunda instancia y dar trámite a los recursos de apelación que por mandato legal deba conocer. Ser segunda instancia de los procesos llevados a cabo por el funcionario Investigador de la unidad de la Unidad de Control Interno Disciplinario. Celebrar los contratos a que haya lugar en representación de la entidad, previa autorización de la junta directiva y firmar las escrituras o documentos por los cuales se adquieren, transfieren o se graban, las propiedades inmuebles de la entidad. Garantizar el funcionamiento del sistema de Control Interno de la entidad, entre otras.

Para la vigencia 2026, la planeación inicial de las actividades deportivas, recreativas y de atención a la comunidad contemplaba el desarrollo de eventos deportivos. No obstante, durante el desarrollo de las actividades misionales, se ha evidenciado la necesidad de contar con un recurso disponible que permita atender de manera oportuna y flexible los servicios de primeros auxilios y atención de emergencias en los diferentes eventos, escenarios, en el marco del cumplimiento de la meta 150-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos recreativos comunitarios en el desarrollo de eventos de recreovias, ciclopaseos y caminatas mediane el Deporte Social.

Esta necesidad obedece a que la programación de las actividades deportivas, recreativas y de atención a la comunidad no es estática, sino que depende de los resultados deportivos, de las sedes asignadas por los entes organizadores y de las fechas definidas por los mismos, lo que genera la realización de eventos extraordinarios y actividades imprevistas que deben ser atendidos con celeridad para garantizar la adecuada prestación del servicio de primeros auxilios y atención de emergencias a los deportistas, entrenadores, personal de apoyo y comunidad en general que participa en las actividades del Instituto en Floridablanca. Por ello, se requiere adicionar el contrato en valor, con el fin de dejar un recurso disponible que permita sufragar los servicios de primeros auxilios, atención de emergencias, ambulancia tipo TAB, personal de primeros auxilios, kit de trauma, radio de

comunicaciones, botiquines y demás elementos necesarios para las actividades o necesidades no previstas por el cronograma inicial y programación de los eventos y/o actividades deportivas.

Por todo lo antes expuesto, y en cumplimiento de la normatividad y lineamientos establecidos por las autoridades competentes, y dado que las actividades a desarrollar por parte del Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA requieren de unos conocimientos y experiencia adecuada, con el fin de salvaguardar la legalidad de las actividades dispuestas para el cumplimiento de la misionalidad y las funciones a cargo del IDEFLORIDA, y por ende se hace necesario **ADICIONAR** el contrato en valor, con el fin de incluir los ítems requeridos para atender los traslados a San Gil, Socorro u otros municipios del departamento de Santander.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

El objeto de la presente solicitud es adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 del 23 de enero de 2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-IDEFLORIDA”, para lo cual ha de tenerse en cuenta la modificación descrita en el presente documento, mediante la inclusión de los ítems no previstos y/o el incremento de cantidades necesarias para atender las actividades que realiza el Instituto en el Municipio de Floridablanca, en el marco de las meta 150.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El objeto de celebración de **ADICIÓN No. 01** al contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 del 23 de enero de 2026, consiste en MODIFICAR:

ADICIONAR la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR** del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 del 23 de enero de 2026 en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE**, más.

En cuanto a la forma de pago, esta estará sujeta a lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO** del contrato inicial.

En la actualidad, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 de 2026 está vigente.

El supervisor del contrato verifica que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución política: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)”.*

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes*

públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la MODIFICACIÓN encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

*"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*

(…)

*2º. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.***

(…)" (Énfasis fuera de texto original).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual establece "Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

En el presente caso, con la ADICION a suscribirse, la Entidad no se encuentra en el marco de algunos de los supuestos antes enunciados que sobrepase los límites a las modificaciones en los contratos estatales, en el sentido que, en cuanto al límite temporal - la modificación se va a realizar a un contrato cuyo plazo no ha expirado o fenecido. En lo que tiene que ver con el límite formal, la Entidad tiene las respectivas motivaciones y justificaciones en las cuales se sustenta por el supervisor el trámite a surtirse, así como que dicha modificación debe cumplir con su solemnidad de constar por escrito. Ahora, en lo que compete a los limites cualitativos, la modificación no varía o cambia el objeto ni la tipología del contrato, ni tampoco se insertan en él otro tipo de prestaciones que debieran hacerse en un contrato distinto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- Nro: 26-00438 del 17 de Septiembre de 2026 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.43.4301:::4301037.150: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos recreativos comunitarios en el desarrollo de eventos de recreovias, ciclopaseos y caminatas mediante el Deporte Social. . por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

GARANTÍAS

La presente modificación varía los valores asegurados y sus vigencias, el contratista tendrá la obligación de informar la presente modificación a la compañía de seguros que se encuentra amparando el cumplimiento del contrato.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD:

Conforme a lo anterior, se considera viable, conveniente y pertinente y, por lo tanto, se solicita autorizar y adelantar los trámites que correspondan para realizar la ADICIÓN antes descrita al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 del 23 de enero de 2026, y de esta manera lograr el cumplimiento de las obligaciones y de los fines de la contratación estatal, como herramienta para garantizar la prestación de los servicios públicos de la Entidad, para la cual van dirigidos al cumplimiento de las funciones que tiene a cargo la Entidad, en especial, la meta 150 del Plan de Desarrollo Municipal, dejando un recurso disponible que permita atender los eventos y necesidades del instituto con el servicio de atencio en primeros auxilios y atención de emergencias.

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander el día 02 de octubre 2026.

El presente documento se publicará juntamente con el clausulado y requerimiento técnico para justificación (Si aplica) del presente contrato, en la plataforma de la tienda virtual del Estado Colombiano.

Atentamente,

HELIO TORRES TOLOZA
Director General IDEFLORIDA
Supervisor

Proyectó: Silvia A. Rodriguez Rueda – Abogada CPS